

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar
31. MADRID.—Tel. 21484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

JUEVES, 9 DE MAYO DE 1940

NUM. 109

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 3 de mayo de 1940 declarando de interés nacional la investigación, explotación y beneficio de los yacimientos de radio y berilio.—Páginas 3156 y 3157.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 6 de mayo de 1940 fijando los cupos para hacer efectivas las sanciones de postergación impuestas a personal dependiente de la Dirección General de Seguridad como consecuencia de resoluciones de expedientes político-sociales.—Página 3157.

Otra de 1 de mayo de 1940 sobre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres asesinados por los rojos.—Página 3157.

Otra de 1 de mayo de 1940 por la que se resuelve concurso entre Médicos del Cuerpo de Baños.—Páginas 3157 y 3158.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 18 de abril de 1940 declarando con derecho a pensión a doña María Luisa Aguado Gracia y otras.—Páginas 3158 y 3159.

Retiros (Varias Armas).—Orden de 24 de abril de 1940 por la que se clasifica en la situación de reserva y retirado a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 3158 a 3160.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSOS.—Orden de 7 de mayo de 1940 ampliando el plazo de presentación de instancias para profesores del Colegio Nuestra Señora del Carmen, para los concursos anunciados en el BOLETIN OFICIAL núm. 100 del presente año.—Página 3161.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 3 de mayo de 1940 disponiendo causen baja en el Ejército del Aire los Alféreces provisionales de Infantería don Eladio Casares Marcos y don Jesús del Olmo Carrillo.—Página 3161.

Otra de 4 de mayo de 1940 id. id. el Teniente Coronel don Julián Losada Ortega.—Página 3161.

Otra de 6 de mayo de 1940 id. id. el Teniente de Caba-

llera, habilitado para Capitán, don Mariano Sánchez Sánchez.—Página 3161.

Otra de 7 de mayo de 1940 disponiendo causen baja en el Ejército del Aire, por condena, los Brigadas y Sargentos cuya relación empieza con el Brigada don Pascual Verdo Campiolo y termina con el Sargento don Emilio Roig Aira.—Página 3161.

Otra de 7 de mayo de 1940 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire el Teniente don Juan Sierra Gil y tres más.—Página 3161.

Bajas por licenciamiento.—Orden de 7 de mayo de 1940 concediendo licenciamiento al Teniente provisional don Santiago González Guzmán.—Página 3161.

Cambios de escala.—Orden de 4 de mayo de 1940 disponiendo cause baja en la Escala de Oficiales Honorarios y pase a la de Complemento el Capitán don Manlio Cherardi Sanmarchi.—Páginas 3161 y 3162.

Concurso-oposición.—Circular de 7 de mayo de 1940 publicando relación de admitidos a oposición para cubrir plazas de, Tenientes Farmacéuticos del Ejército del Aire.—Página 3162.

Otra de 7 de mayo de 1940 id. id. id. para cubrir 34 plazas de Sargentos Practicantes de Farmacia del Ejército del Aire.—Páginas 3162 a 3164.

Derechos pasivos máximos.—Orden de 4 de mayo de 1940 concediendo éstos al Jefe, Oficial y Suboficiales cuya relación empieza con el Comandante don Miguel Orduña López y termina con el Sargento don Victoriano de Abajo Alonso.—Página 3164.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 6 de mayo de 1940 concediéndosela al Comandante don Antonio Andrés y Ruiz del Arbol.—Página 3164.

Otra de 6 de mayo de 1940 id. id. al Teniente provisional de Intendencia don Jesús Artigas Cia.—Página 3164.

Nombramientos.—Orden de 1 de mayo de 1940 nombrando la Comisión de Gerencia del Tráfico Aéreo Español. Páginas 3164 y 3165.

Premios de efectividad.—Orden de 6 de mayo de 1940 concediendo el premio de efectividad de 500 pesetas anuales al Oficial segundo de Oficinas Militares don Antonio Malfeito Ochoa.—Página 3165.

Otra de 7 de mayo de 1940 id. id. de 1.000 pesetas anuales al Comandante de Artillería (hoy Teniente Coronel), don Carlos de Souza Riquelme.—Página 3165.

Títulos.—Orden de 6 de mayo de 1940 promoviendo al empleo de Alféreces provisionales del Arma de Aviación a los señores cuya relación empieza con don Angel Illera García y termina con don Miguel Gasca Pérez.—Página 3165.

Otra de 6 de mayo de 1940 concediendo título de Piloto

Militar al Capitán Observador don José Fernández Alarcon.—Página 3165.

Otra de 6 de mayo de 1940 id. id. a los Oficiales Tripulantes cuya relación empieza con don Rafael Lorenzo Bellido y termina con don Enrique Aparicio Rodríguez. Páginas 3165 y 3166.

Edicto de 24 de abril de 1940 sobre la concesión de la Medalla Militar al Capitán de Aviación don Manuel Freza Alonso.—Página 3166.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 8 de mayo de 1940 separando definitivamente del servicio al Contador Auxiliar de cuarta clase don Pedro Marfany Morcate.—Página 3166.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 24 de abril de 1940 separando definitivamente del servicio del Estado a don Jacinto Valledado Soria, Auxiliar especializado de Comercio.—Página 3166.

Otra de 4 de mayo de 1940 concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Oficial primero doña Elena Manrique Garrido.—Página 3166.

Otra de 4 de mayo de 1940 en que se aprueba el cupo anual que corresponde aplicar, dentro de su categoría, al personal Técnico y Auxiliar perteneciente al Cuerpo de Administración civil de este Departamento.—Página 3166.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 7 de mayo de 1940 fijando un plazo de veinte días para que los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo, Auxiliar y Auxiliares, a extinguir, de este Ministerio, que no fueron objeto del oportuno expediente individual de depuración, comuniquen a la Sección General de Personal su situación en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939.—Página 3168.

Otra de 7 de mayo de 1940 dando un plazo de quince días para que presenten la declaración jurada los fun-

cionarios administrativos de este Ministerio que se hallen en situación de excedencia voluntaria.—Página 3168.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de mayo de 1940 nombrando Director de la Escuela de Orientación y Capacitación Obrera «Escuela Ramiro Ledesma», a don Diómedes Palencia.—Página 3168.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 3168 a 3172.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Aprobando para el segundo trimestre del año en curso la distribución que se determina del crédito del Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo 2.º, Conceptos 1.º y 3.º, para materiales de Aforos, Estudios, Explotación y Zonas de regadío en los diversos servicios de Obras Hidráulicas del presupuesto de este Ministerio.—Páginas 3172 y 3173.

Idem para el segundo trimestre del año en curso la distribución que se expresa del crédito del Capítulo 3.º, Artículo 6.º, Grupo 3.º, Concepto único, para jornales y materiales de conservación de todas las obras de los Servicios Hidráulicos dependientes de este Ministerio.—Página 3173.

Idem para el segundo trimestre del año en curso la distribución que se menciona del Crédito del Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo 7.º, Concepto 4.º del Presupuesto vigente.—Páginas 3173 y 3174.

Aprobando para el segundo trimestre del año en curso la distribución que se indica del Capítulo 1.º, Artículo 4.º, Grupo 2.º, Conceptos 1 al 3.—Página 3174.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2311 a 2322.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 3 de mayo de 1940 declarando de interés nacional la investigación, explotación y beneficio de los yacimientos de radio y berilio.

La marcha de los trabajos de investigación que se realizan en la provincia de Córdoba en los yacimientos de radio y berilio, ha dado lugar a que por los Centros competentes se estime la procedencia de facilitar el rápido desenvolvimiento de los citados trabajos, que merecen atención preferente por los elementos que tratan de aportar a la riqueza de la Nación

Considerando la importancia que tendría para la

Economía nacional incorporar a nuestras posibilidades autóctonas la producción de sustancias como el radio y berilio, y dada la conveniencia de estimular toda iniciativa privada que conduzca a este fin; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se considerará como de interés nacional, a los efectos de lo preceptuado en la Ley de quince de marzo de mil novecientos cuarenta, de Auxilio a la Minería, que extiende y amplía lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de Protección a las nuevas Industrias, la investigación, explotación y beneficio de los yacimientos de radio y berilio contenidos en el territorio nacional.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Industria y Comercio se instruirán los correspondientes expedientes para aplicación de los beneficios que de las disposiciones vigentes se desprende, previa presentación de los documentos necesarios.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de mayo de 1940 fijando los cupos para hacer efectivas las sanciones de postergación impuestas a personal dependiente de la Dirección General de Seguridad, como consecuencia de resoluciones de expedientes político-sociales.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formalizada por esa Dirección general en cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96),

Este Ministerio ha tenido a bien fijar los cupos siguientes para hacer efectiva la sanción de postergación que se imponga a los funcionarios dependientes de esa Dirección general como consecuencia de resoluciones de los respectivos expedientes político-sociales seguidos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939:

Escala Técnica

Comisarios Jefes	1
Comisarios de 1.ª clase	6
Comisarios de 2.ª clase	16
Comisarios de 3.ª clase	28
Inspectores de 1.ª clase	47
Inspectores de 2.ª clase	64
Agentes de 1.ª clase	102
Agentes de 2.ª clase	240

Escala Auxiliar

Agentes conductores de 1.ª...	1
Agentes conductores de 2.ª...	8
Agentes conductores de 3.ª...	8
Auxiliares de Oficina de 1.ª...	1
Auxiliares de Oficina de 2.ª...	1

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 1 de mayo de 1940 sobre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres de asesinados por los rojos.

Ilmo. Sr.: Por Orden 6 de mayo de 1939, se dispuso que todo aquel que desease exhumar el cadáver de alguno de sus deudos asesinado por la horda marxista, para ser inhumado en el cementerio, podía solicitarlo dentro del plazo de seis meses, sin que tuviera que abonar derechos sanitarios de ninguna clase.

Numerosas instancias fueron presentadas al amparo de dicha disposición, y muchas más siguen presentándose después de transcurrido el plazo marcado, porque con posterioridad al mismo se van localizando los cadáveres a que se refieren.

Atento este Departamento a atender tan justas aspiraciones de los familiares de aquellos que gloriosamente cayeron por Dios y por España víctimas de la barbarie roja,

He tenido a bien disponer:

Primero.—Toda persona que desee exhumar el cadáver de alguno de sus deudos que fueron asesinados por la horda roja, para inhumarlos de nuevo en el cementerio, puede solicitarlo del Gobernador civil de la provincia correspondiente, que, previa la justificación de aquel extremo, concederá el permiso para el traslado e inhumación con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes.

Segundo.—Si la exhumación y consiguiente inhumación hubieran de hacerse en lugares de distinta provincia, la solicitud habrá de ser elevada a la Dirección General de Sanidad.

También habrá de dirigirse la instancia a la Dirección General de Sanidad cuando la inhumación haya de verificarse en criptas, templos, casas religiosas o en sus locales anejos. Si hubiera de practicarse en alguna iglesia o casa religiosa, habrá de preceder la autorización eclesiástica.

Tercero.—La instancia solicitando la autorización correspondiente será elevada por el familiar del finado de más próximo parentesco, el que, en consideración a la patriótica muerte de su deudo, estará exento de pago de derechos sanitarios.

Cuando se trate de religiosos o religiosas, la instancia la presentará el Superior o Superiora de la Comunidad a que perteneciese el asesinado, y gozará asimismo de la exención de derechos mencionada.

Cuarto.—Quedan vigentes la Orden de 22 de octubre de 1936 y la de 31 de octubre de 1938 en cuanto no se oponga a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

ORDEN de 1 de mayo de 1940 por la que se resuelve concurso entre Médicos del Cuerpo de Baños.

Ilmo. Sr.: Visto el Concurso celebrado entre Médicos del Cuerpo de Baños, para atender a la sustitución del Director del Balneario de Caldas de Cuntis don Angel Nieto, por jubilación de éste; y

Resultando que, convocado el expresado Concurso por Orden aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de abril último, solicitaron tomar parte en el mismo don José Velasco Pajares, don Sebastián Pamplona Azcón, don Aniceto Berceal y don Aniano Vázquez de Pra-

da, que van enumerados según orden de antigüedad en el Escalafón del mencionado Cuerpo;

Considerando que don José Velasco Pajares presentó dentro de plazo una segunda instancia en la que desiste de su pretensión sobre Caldas de Cuntis y solicita que, en caso de adjudicarse la citada plaza a don Sebastián Pamplona Azcón, le sea adjudicada a él la Dirección médica de Paracuellos de Jiloca, que dejaría vacante el señor Pamplona;

Considerando que se han obser-

vado en este Concurso las disposiciones legales concernientes,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Adjudicar la sustitución del Director del Balneario de Caldas de Cuntis a don Sebastián Pamplona Azcón y la Dirección médica del Balneario de Paracuellos de Jiloca, que deja vacante el señor Pamplona, a don José Velasco Pajares, sin hacer mención de los señores Berceal y Vázquez de Prada, concursantes cuyo puesto en el Escalafón del Cuerpo de Baños es muy posterior al que ocu-

pan el señor Velasco Pajares y Pamplona Azcón; y

Segundo.—Que se extiendan por esa Dirección General a favor de éstos los nombramientos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940.—
P. D., José Lorente.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Luisa Aguado Gracia....	Viuda	Ingenieros...	Teniente Coronel don Rafael Fernández López
» María Fábregas Rodríguez	Idem	Infantería...	Comandante don Enrique Fernández Ayán
» María Berrocal Moreno.....	Idem	Sanidad	Comandante Médico don Leopoldo Reynoso Trelles
» Matilde Ruiz Alonso.....	Idem	Infantería.....	Capitán don Luis Sanz Rey
» Elvira Mas Jiménez.....	Idem	Idem	Capitán don José Amaya Ruiz
» Mercedes Almansa Díaz.....	Idem	G. Civil	Capitán don Miguel Montejano Cuenca
» Dolores Serralta Cabeza.....	Idem	Armada	Capitán de Corbeta don Antonio Gassol Torrents
» Casilda Moraleda Miján.....	Idem	Infantería.....	Teniente don José Sandoval Lara
» Gloria Fuster Paniagua.....	Idem	Ingenieros...	Teniente don Fernando González Alonso
» Rosalía Castresana Portalés.....	Madre	Idem	Teniente don Antonio Pérez Castresana
» María Josefa Castro Tello.....	Viuda	Carabineros.	Teniente don Francisco Florido Gómez
» Manuela Tejedor Cuervo.....	Idem	Armada	Teniente don Rogelio Sánchez Maldonado
» María del Pilar Gutiérrez Trujillo	Idem	Artillería	Comandante don Antonio Sabater Gómez
» Concepción González Alfaro....	Idem	Infantería.....	Teniente segundo don Ramón Rivera Salafont
» Ana María Jiménez Valero.....	Idem	Idem	Alférez don Antonio Jiménez González
» Obedilia Silva Ferrera.....	Idem	G. Civil	Brigada don Antonio Piriz Nuñez
» Susana Merino Romero.....	Idem	Artillería	Sargento don Hilario Echeverría Echegaray
» Elisa Zurita Fernández.....	Idem	G. Civil	Cabo Juan Torres García
» Marcelina Rodrigo Hervás.....	Madre	Idem	Guardia José de Julián Rodrigo
» Feliciano Pardo Albasanz.....	Viuda	Idem	Guardia primero José Rivas Vargas.....
» Elena Manzanares Chumillas...	Idem	Armada	Maquinista primero Bernardo Pérez Segura.....
» Ana Andréu López.....	Idem	Idem	Capataz Juan Ros Marcos
» María Molina Díaz.....	Idem	Idem	Operario Antonio Talón Feliú
» Antonia Martínez Vidal.....	Idem	Idem	Operario segundo Manuel Payán Segura
» Concepción Quesada Palina....	Idem	G. Civil	Capitán don Francisco Poyato Castañeda
» Esperanza Pulido Guzmán.....	Idem	Idem	Brigada don Andrés Arnáu Canales
» Evelina Cabrera García.....	Idem	Ingenieros...	Sargento don Ramón García García

OBSERVACIONES

1) Se les concede provisionalmente el 25 por 100 de los sueldos o haberes pasivos que disfrutasen los causantes, excluidas las gratificaciones que percibiesen.

2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abo-

nadas por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 18 de abril de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Retiros

(Varias armas)

ORDEN de 24 de abril de 1940 clasificando en la situación de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
PENSIONES
Personal civil

ORDEN de 18 de abril de 1940 declarando con derecho a pensión a doña María Luisa Aguado y otras.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección ge-

neral de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha concedido, con carácter provisional, e interin se procede a la declaración y publicación de la pensión que en definitiva pueda corresponderles, y en tanto conserven la aptitud legal, las pensiones del 25 por 100 del sueldo o haberes pasivos que percibían los causantes, excluidas las gratificaciones que disfrutasen, a los comprendidos en la unida re-

lación, que empieza con doña María Luisa Aguado Gracia y termina con doña Avelina Cabrera García.»

Lo que de Orden del Excelentísimo Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
	Madrid	1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Valencia Cid...	1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
	Madrid	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem	1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	
	Málaga	1	septiembre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
	Ciudad Real ...	1	septiembre	1936	Ciudad Real ...	Moral Calatrava...	Ciudad Real	
	Barcelona	2	marzo	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
	Toledo	1	octubre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	
	Madrid	1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem	1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	
	Almería	1	octubre	1936	Almería	Almería	Almería	
	Barcelona	18	agosto	1938	Lugo	Barcelona	Barcelona...	
(1)	Madrid	25	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
	Barcelona	22	agosto	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
	Jaén	1	febrero	1937	Jaén	Mancha Real ...	Jaén	
	Madrid	1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Huesca	7	noviembre	1938	Huesca	Almudébar	Huesca	
	Albacete	1	septiembre	1936	Albacete	Villamalea	Albacete ...	
	Madrid	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem	1	diciembre	1936	Idem	Canillas	Idem	
	Murcia	10	octubre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
	Idem	19	octubre	1938	Cartagena	Idem	Idem	
	Idem	14	febrero	1939	Murcia	Idem	Idem	
	Idem	16	noviembre	1935	Idem	Idem	Idem	
	Jaén	1	octubre	1936	Jaén	Mengibar	Jaén	
	Madrid	1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem	1	agosto	1936	Idem	Villamonte	Idem	

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasi-

ficar en la situación de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los señores Jefes, Oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Artillería don Félix Bertrán de Lis y Balderrábano y termina con el carabinero de se-

gunda José Castaño González.»

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr....

RELACION QUE SE CITA

N O M B R E S

N O M B R E S	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que le corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegación de Hacienda por donde desean cobrar	OBSERVACIONES
					Día	Mes Año		
D. Feix Bertrán de Lis y Baldeviano (1)	Coronel	Artillería	Retirado	1.083.33	1	enero 1940	Madrid	Con derecho a re- visitar de oficio y a percibir 100 pe- setas, como pen- sionistas de Pla- ca de la Orden Militar de San Hermenegildo.
* Víctor Terradillos Prieto	Idem	Infantería	Idem	975.00	1	febrero 1940	Segovia	
* Luis Acuña y Guerra	Idem	Caballería	Reserva	981.66	1	octubre 1939	Madrid	Con derecho a re- visitar de oficio y a percibir 50 pe- setas, como pen- sionistas de Pla- ca de la Orden Militar de San Hermenegildo.
* José Serret Trisiany	T. Coronel	Sanidad	Retirado	916.66	1	dimebre 1939	Belianes	
* Julio Rodríguez Quevedo	Capitán	Caballería	Idem	250.00	1	septembre 1939	Madrid	Con derecho a re- visitar de oficio y a percibir 50 pe- setas, como pen- sionistas de Pla- ca de la Orden Militar de San Hermenegildo.
* Ubaldo Sánchez Casado	Teniente	Sanidad	Idem	562.50	1	junio 1939	Zaragoza	
* Cástor Alvarez Urrutia	Idem	G. Civil	Idem	562.50	1	abril 1939	Pamplona	
* Timoteo Alvarez Larriqueta	Idem	Carabineros	Idem	562.50	1	febrero 1940	La Coruña	
* Manuel Pérez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril 1939	Pamplona	
* Antonio Martín Gabalín	Idem	Idem	Idem	562.50	1	febrero 1940	Almería	
* Adolfo Martínez D'onda	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril 1939	Valencia	
* José Reig De Deu	Idem	Idem	Idem	- 133.33	1	octubre 1939	Cádiz	
* Antonio Martín Morilla	Alferez	G. Civil	Idem	562.50	1	julio 1939	Almería	
* Vicente Suela Gómez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	febrero 1940	Vich	
* Guillermo Ollero García	Idem	Carabineros	Idem	562.50	1	abril 1939	Madrid	
* Francisco Jaraiz Gómez	Idem	Infantería	Idem	562.50	1	septembre 1939	Idem	
* Antonio León Brito	Brigada	G. Civil	Idem	337.50	1	septembre 1939	Idem	
* Manuel Sáez Espinar	Sargento	Carabineros	Idem	369.15	1	abril 1939	Valencia	
Marcelo de Ana Rosa	Cabo	G. Civil	Idem	207.95	1	marzo 1940	Oropesa	
Martin Martínez Carretero	Guardia 1.º	Idem	Idem	217.32	1	1 julio 1938	Albacete	
Juan Hernández González	Idem	Idem	Idem	217.32	1	septembre 1939	Albacete	
Manuel Cidoncha Rivero	Idem	Idem	Idem	176.57	1	dimebre 1939	Lérida	
Julian Velázquez Patiño	Idem	Idem	Idem	217.32	1	dimebre 1940	Merida	
Nicasio Gallardo Bernabé	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero 1940	Toledo	
Bartolomé Cantador Pedraza	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero 1940	Pueblonuevo	
Juan Botella Canizares	Carabin. 2.º	Carabineros	Idem	173.33	1	abril 1939	Alicante	
José Bardavio Piñón	Idem	Idem	Idem	186.66	1	abril 1939	Alicante	
Angel López Ladevas	Idem	Idem	Idem	20.00	1	octubre 1939	Valdepeñas	
José Castaño González	Idem	Idem	Idem	41.06	1	octubre 1939	Alicante	

NOTA (1).—Se rectifica el señalamiento de haber pasivo concedido por Orden de 25 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 71), en el sentido de que el que le corresponde es el que en esta se consigna, que es el que disfrutaba como retirado extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 68).

Madrid, 24 de abril de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián n.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSOS

ORDEN de 7 de mayo de 1940 ampliando el plazo de presentación de instancias para Profesores del Colegio de Nuestra Señora del Carmen, para los concursos anunciados en el BOLETIN OFICIAL núm. 100 del presente año.

No pudiendo tener lugar en la fecha que se proyectaba el completo alistamiento del Colegio de Nuestra Señora del Carmen para huérfanos de la Asociación Benéfica para huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada, a causa de dificultades que hacen retardar las obras que se están efectuando en el mismo y adquisición de elementos indispensables, así como para dar a los concursantes un margen mayor de tiempo para la completa obtención de documentos, se amplía el plazo de presentación de instancias señalado para los tres Concursos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 100 y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 82, ambos de fecha 9 de abril último, hasta el día 12 de junio próximo.

Madrid, 7 de mayo de 1940.—Francisco Bastarreche.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 3 de mayo de 1940 disponiendo causen baja en el Ejército del Aire los Alféreces Provisionales de Infantería don Eladio Casares Marcos y don Jesús del Olmo Carrillo.

Por haber sido nombrados con carácter provisional Oficiales del Cuerpo de Prisiones, según Orden del Ministerio de Justicia publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 114, de 23 de abril último, los Alféreces Provisionales de Infantería don Eladio Casares Marcos y don Jesús del Olmo Carrillo, que se hallaban destinados en las Fuerzas Aéreas de Marruecos para seguir un curso de Pilo-

tos, causan baja en el Ejército del Aire.

Madrid, 3 de mayo de 1940.

YAGUE

ORDEN de 4 de mayo de 1940 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire el Teniente Coronel don Julián Losada Ortega.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y pasa al de Tierra, del que procede, el Teniente Coronel de Infantería destinado en comisión en la Segunda Legión del Arma de Tropas de Aviación don Julián Losada Ortega.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

YAGUE

ORDEN de 6 de mayo de 1940 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire el Teniente de Caballería Habilitado para Capitán don Mariano Sánchez Sánchez.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y queda a disposición del de Tierra, del que procede, el Teniente de Caballería Habilitado para Capitán don Mariano Sánchez Sánchez.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

YAGUE

ORDEN de 7 de mayo de 1940 disponiendo causen baja en el Ejército del Aire, por condena, los Brigadas y Sargentos cuya relación empieza con el Brigada don Pascual Verdo Campillo y termina con el Sargento don Emilio Roig Aíra.

Como consecuencia de sentencias dictadas por Consejos de Guerra, en el que se les imponen penas superiores a tres años y un día, causan baja en el Ejército del Aire los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada don Pascual Verdo Campillo.

Brigada Piloto don Jorge Panreira Ramallar.

Brigada Piloto don Manuel Montalbán Vera.

Brigada Mecánico don Diego Martínez Jover.

Sargento Piloto don Miguel Franco Gastón.

Sargento Piloto don Alfonso Jiménez Bruguet.

Sargento Mecánico don Juan Pánizo Carreras.

Sargento Piloto don Emilio Roig Aíra.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

YAGUE

ORDEN de 7 de mayo de 1940 disponiendo causen baja en el Ejército del Aire el Teniente don Juan Sierra Gil y tres más.

A petición de los interesados, causan baja en el Ejército del Aire y quedan a disposición del de Tierra, del que proceden, el Teniente de Infantería don Juan Sierra Gil y Tenientes de Caballería don David Serna Antón, don Daniel Martín Gutiérrez y don Antonio Corjón González.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

YAGUE

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 7 de mayo de 1940 concediendo licenciamiento al Teniente provisional don Santiago González Guzmán.

A petición del interesado y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente provisional don Santiago González Guzmán, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

YAGUE

Cambios de escala

ORDEN de 4 de mayo de 1940 disponiendo cause baja en la Escala de Oficiales Honorarios y pase a la de Complemento el Capitán don Manlio Gherardi Sanmarchi.

Por estar comprendido en el Decreto fecha 8 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 253), causa baja en la Escala de Oficiales Honorarios el Capitán don Manlio Gherardi Sanmarchi, el cual pasa a la Escala de Complemento con el mismo em-

pleo de Capitán, continuando en su actual destino.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

YAGÜE

Concurso-oposición

CIRCULAR de 7 de mayo de 1940 publicando relación de admitidos a oposición para cubrir plazas de Tenientes Farmacéuticos del Ejército del Aire.

Seleccionadas y clasificadas las instancias solicitando concurrir al Concurso-Oposición anunciado en Orden Circular de 18 de marzo último (B. O. núm. 86), para cubrir plazas de Tenientes Farmacéuticos del Ejército del Aire, se publica a continuación la relación de admitidos a oposición, los cuales deberán presentarse a sufrir reconocimiento médico a las nueve de la mañana del día 14 del actual, en el Instituto de Medicina Aeronáutica (calle del General Oraa, número 30).

- D. Andrés Mascaró Fernández.
- D. Alberto García Ortiz.
- D. Antonio Piñeiro Tejada.
- D. Angel María Bizcarrondo Echeverría.
- D. Angel Sáenz de Navarrete.
- D. Antonio Ortega Juan.
- D. Anselmo Fajardo García.
- D. Antonio Hernández del Riego.
- D. Andrés Dehesa Blanco.
- D. Angel Colomo Ureta.
- D. Arturo Sanz Burgoa.
- D. Antonio Pérez Arroyo.
- D. Alvaro Zugaza Bilbao.
- D. Antonio Jesús Cañedo Fernández.
- D. Basilio Varona del Río.
- D. Carmelo Frutos González.
- D. César Castro Carral.
- D. Casto Alonso Requejo.
- D. Carlos Alvarez Besada.
- D. Eugenio Burgos Cortés.
- D. Emilio Lacalle Hueto.
- D. Emilio Rebollo Rivas.
- D. Eduardo Seijas Vázquez.
- D. Fermín Yoldi Mugueta.
- D. Fermín López Labanda.
- D. Felipe Gallego Tejedor.
- D. Felipe Rodríguez Sedeño.
- D. Fernando Gomis Izquierdo.
- D. Fernando Lázaro Jurado.
- D. Fernando Peláez Campomanes y García San Miguel.
- D. Fernando de Bonrostro Zaldivar.

- D. Felipe Gil Escudero.
- D. Francisco Trujillo González.
- D. Gabriel Pazos de la Villa.
- D. Ignacio Seminario Martínez.
- D. Jesús Lasanta Martínez.
- D. Joaquín Peña Romero.
- D. Juan José Rojo Martínez.
- D. José Esteban Hernaiz Barragán.
- D. Jaime del Campo Lawday.
- D. José Murcia Rubio.
- D. Jesús Martín Segura.
- D. José Amador Luque de la Barrera.
- D. José Muñoz Bernal.
- D. José María Bizcarrondo Echeverría.
- D. Jesús Arnuncio Villalba.
- D. José Elviro Meseguer.
- D. José Molina Armas.
- D. Julio García Rodríguez.
- D. José Fernández Zardain.
- D. José Derqui Goyena.
- D. Joaquín Latova Amó.
- D. Juan Latorre Andrés.
- D. José Collelmir Senties.
- D. José Tierno Lázaro.
- D. José María Ruiz de Velasco.
- D. Jaime Ramos Bonet.
- D. Joaquín Marco Urbe.
- D. José González Tánago y Alegría.
- D. Joaquín Cacho Cacho.
- D. José Antonio Fernández Fito.
- D. José María de Pereda Sáez.
- D. José Vicente García Antón.
- D. Jesús Pazos Freiria.
- D. Joaquín de Cuenca García de Castro.
- D. José María García Rodríguez.
- D. Juan José de la Eragua Sorrondegui.
- D. Luis González Melchor.
- D. Leandro Latorre Andrés.
- D. Lucas Martín Mateo.
- D. Luis Rodríguez Pazos.
- D. Marcial Muñoz Solera.
- D. Mariano Jiménez Gutiérrez.
- D. Manuel Sordo Torres-Cano.
- D. Manuel García Valiente.
- D. Manuel Torner Carilla.
- D. Miguel del Real Pérez.
- D. Miguel Deán Güelbenzu.
- D. Manuel Arangüena Arangüena.
- D. Manuel Muñoz Benavides.
- D. Mariano de la Vega Rollán.
- D. Miguel Rives Gomis.
- D. Manuel Castilla Pérez.
- D. Mariano Olalla Pérez.
- D. Martiniano Morientes Hernández.
- D. Manuel González Urquiola.

- D. Manuel Martínez Brocal.
- D. Mariano Núñez-Samper Macho-Quevedo.
- D. Mariano Torrero Villellas.
- D. Narciso Tejedor de Antonio.
- D. Pedro Díaz Rodríguez.
- D. Pascual Mateo Romero.
- D. Pedro Rivera Uriz.
- D. Roque Carlos Segura.
- D. Ricardo Martínez Calleja.
- D. Román Casares López.
- D. Santiago Alvarez Calatayud.
- D. Tomás Marco Rodrigo.
- D. Valentín García-Olalla Figallo.
- D. Vicente Perales Herrero.
- D. Vicente Rodríguez Gallarreta.
- D. Vicente Corrales Romero.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

YAGÜE

CIRCULAR de 7 de mayo de 1940 publicando relación de admitidos para cubrir 34 plazas de Sargentos-Practicantes de Farmacia del Ejército del Aire.

Seleccionadas y clasificadas las instancias solicitando concurrir al Concurso-Oposición anunciado en Orden Circular de 18 de marzo último (B. O. núm. 86), para cubrir 34 plazas de Sargentos-Practicantes de Farmacia del Ejército del Aire, se publica a continuación la relación de admitidos a oposición, los cuales deberán presentarse, para sufrir reconocimiento médico, a las nueve de la mañana de los días que se indican en el Instituto de Medicina Aeronáutica (calle del General Oraa, número 30).

DIA 16 DE MAYO

- D. Alfredo Escribano Martín.
- D. Anastasio de Prada Moro.
- D. Antonio Mateo Herrero.
- D. Acindino Alfredo López Gafán.
- D. Alfonso Ruiz de Velasco.
- D. Alfonso Román Sánchez.
- D. Andrés González García.
- D. Angel Rico Mayo.
- D. Adriano Pascual San Juan.
- D. Augusto Carballo Fariñas.
- D. Arturo Toresano Bruno.
- D. Antonio Contreras Serrano.
- D. Agustín Hernández Espinazo.
- D. Andrés Rojo Vallejo.
- D. Agustín Machado Manzaneda.

D. Angel Tejedor Escalada. (Tiene que reintegrar documentos).
 D. Antonio Morales Ballesteros.
 D. Antonio Escobar Cara.
 D. Alfonso Albéniz Olascoaga.
 D. Antonio Sánchez Borrego.
 D. Abilio Gómez Nozal.
 D. Anastasio Gómez Valero. (Tiene que completar documentación).
 D. Agustín Eyries Valmaseda.
 D. Angel Martín Noval.
 D. Antonio Rodríguez Merino.
 D. Benjamín García Fernández.
 D. Benito de los Bueis Velasco.
 D. Benigno Fortea Duque.
 D. Bernardo Ramírez Durán.
 D. Celso Villoido Sampedro.
 D. Conrado Barragán Bergasa.
 D. Clemente López Vázquez.
 D. Casimiro Fernández Otero.
 D. Constantino Castillo Gómez.
 D. Cristóbal de la Rosa Dorta.
 D. Carlos Dabalillo Alvarez.
 D. Carlos del Río Aguirre.
 D. Clemente Ortega González.
 D. Carlos Parrado Barrero.
 D. Carmelo Nuño García.
 D. Carlos O'Connor Miguel.
 D. Daniel Millán López.
 D. Demetrio Esteban Rodríguez.
 D. David Martín Borregón.
 D. Dionisio Collado Cambero.
 D. Eduardo Sepúlveda Valdívieso.
 D. Emiliano Siesto González.
 D. Enrique Villarreal Mateo.
 D. Ezequiel Hernández González.
 D. Enrique Luis Pérez.
 D. Eduardo Salas Montero.
 D. Eugenio Otaño Bergasa.
 D. Eduardo Ocaña Ocaña.
 D. Emilio García Caballero.
 D. Emiliano del Hoyo Caballero.
 D. Eduardo Martínez García.
 D. Eugenio Fernández Borjabas.
 D. Francisco Doval Echeagaray.
 D. Felipe Delso del Río.
 D. Froilán Aller González.
 D. Francisco López Fernández.
 D. Fernando Sáiz de Vicuña y García de Galdeano.
 D. Francisco López González.
 D. Francisco González Martín.
 D. Fermin Maestro Requena.
 D. Fernando Avalos Cortijo.
 D. Francisco Montero Moreno.
 D. Félix Jiménez Sarriá.
 D. Francisco Ledesma Gil.
 D. Francisco Carcellés Alias.
 D. Francisco Arahuete Sebastián.
 D. Félix Martínez Nebreda.

D. Federico González Vélez.
 D. Francisco Les Gallego.
 D. Felipe Herrero Cuervo.
 D. Francisco Rodríguez Gómez.
 D. Francisco Rey Castro.
 D. Felipe de los Bueis Redondo.
 D. Félix Rueda Santa María.
 D. Félix Mazo Fernández.
 D. Francisco Gómez Rodríguez.
 D. Francisco Rodríguez Vázquez.

DIA 17 DE MAYO

D. Francisco Codina Ruiz.
 D. Francisco Baños Jurado.
 D. Francisco Pérez Pérez.
 D. Francisco López Prieto.
 D. Guillermo Castro Almagro.
 D. Germán Gallego Oláiz.
 D. Gumersindo Sierra Díaz.
 D. Gregorio Navas Jiménez.
 D. Gregorio Aranda Algar.
 D. Herminio Recio Zamora.
 D. Hilario Pérez Rodríguez.
 D. Honorio González Vicente.
 D. Isidro Reyes Montes.
 D. Isidoro López González.
 D. Ismael Rodríguez Cabrero.
 D. Ildefonso Hernández Sánchez. (Tiene que completar documentación).
 D. Isidro Ripoll Estrades.
 D. Ildefonso Díez Vázquez.
 D. Inocencio Sánchez del Río.
 D. José Antonio Domínguez Balmori.
 D. José Laguna Ulloa.
 D. José Luis López Corcuera.
 D. Juan Valladares Salvador.
 D. José Lorenzo Azaustre.
 D. José Iglesias González.
 D. Juan Iglesias Mariscal.
 D. Juan Zorrilla Durán.
 D. Jesús Morales García.
 D. Javier Pérez Guerra.
 D. Juan Puyana Beltrán.
 D. Juan Antolínez Valenciano.
 D. Jaime Jiménez Muñoz.
 D. Juan José Ferrández Abadía.
 D. José Luis Viguera Benito.
 D. Jesús Alonso Condado.
 D. José Miguel Cardela.
 D. Jaime Bonin Oliva.
 D. José López Sánchez.
 D. José González Arés.
 D. Juan Bolívar Revilla.
 D. Jesús Hernández Bhetancour.
 D. José González Peralta.
 D. Julio González Martínez.
 D. José Méndez Jiménez.
 D. Juan Ortiz Gómez.
 D. Joaquin Durán Fernández.
 D. Jesús Martín Valseca.

D. José Torregrosa Galisonga.
 D. José Luis Martínez de Piniellos Peña.
 D. Juan Vegas Campos.
 D. José Daroca Ruiz.
 D. Juan Morán Polo.
 D. José Vicente Talvera.
 D. Juan Navas Ramos.
 D. José Padilla Balbuena.
 D. Jesús Rodríguez Martínez.
 D. José Huevas Llandrés.
 D. Julián Jiménez Arribas.
 D. Juan Bernet Moreno.
 D. José Barrao Galindo.
 D. José Luis García Navarro.
 D. Juan García Ble.
 D. Jaime Pons Pastor.
 D. José Padilla Cumbreiros.
 D. Joaquin Ferrer Martínez.
 D. Juan Sanz Castellanos.
 D. José Párraga Palma.
 D. José Pérez Burgos.
 D. Joaquín Navarro Martínez.
 D. Jerónimo Zamora del Olmo.
 D. Jesús Serat Hernández.
 D. José Méndez Esteban.
 D. Joaquin Gómez Anguita.
 D. Julio Ortega Marijuán.
 D. Jesús Urrás Cabezón.
 D. Juan Pablo Albéniz Buis.
 D. José Córdoba Villar.
 D. José Ruiz García. (Tiene que completar documentación).
 D. José Gimeno de Mingo.
 D. Jesús Urrea Arroyo.
 D. Juan Manuel Díez Sánchez.

DIA 18 DE MAYO

D. José Jiménez Sánchez.
 D. José González López.
 D. José Sánchez Guerrero.
 D. Luis del Valle de la Cruz.
 D. Leandro Garrovilla Cortés.
 D. León Villanue y Fungueiriño.
 D. Longinos Sánchez Sánchez.
 D. Luis López No.
 D. Luis Chaparro Prieto.
 D. Luis López Benavides.
 D. Lucas González García.
 D. Longinos Cantuche Blanco.
 D. Luciano Antuña Castañón.
 D. Luis Cardenal Preja.
 D. Manuel Jurado Hidalgo.
 D. Manuel Bailón López.
 D. Manuel Díez Vázquez.
 D. Mariano Chimenea Arranaz.
 D. Miguel Ortiz Arnáiz.
 D. Máximo Pinza Tejer.
 D. Moisés Cáceres Alcón.
 D. Manuel Díez Fernández.
 D. Manuel Iraizor Gutierrez.
 D. Manuel Lázaro Rodríguez.

- D. Mariano Núñez-Samper Macho-Quevedo.
 D. Mariano Vaquero Peredo.
 D. Miguel González Montalvo.
 D. Matías Navas Jiménez.
 D. Miguel Muela Blanca.
 D. Manuel Rey González.
 D. Manuel J. Merchán Cortés.
 D. Manuel Andión Mancebo.
 D. Mariano Cabas Asensio.
 D. Manuel Cirilaco Nieto.
 D. Marcellino Vlandí Barrera.
 D. Mariano Guzón de los Bueis.
 D. Manuel Royo Tejedor.
 D. Manuel Díaz Jiménez.
 D. Nemesio Ramiro Díaz.
 D. Octaviano Román Sánchez Castro.
 D. Pablo Jiménez Martínez.
 D. Perfecto Portal Barriberas.
 D. Pedro Muñoz Fernández.
 D. Pedro González Abaunza.
 D. Pascual Póstigo Cristóbal.
 D. Pedro Jiménez Almarza.
 D. Pedro Cocho Herrero.
 D. Rafael Guerra Arbós.
 D. Rufino Alvarez Regueras.
 D. Ramón Gil Pérez.
 D. Raimundo Salaverri Adán.
 D. Rafael de Diego Roldán.
 D. Ricardo Martínez Calleja.
 D. Ricardo Vismanos Alonso.
 (Tiene que completar documentación).
 D. Raimundo Polo Astudillo.
 D. Ramón Quintas Méndez.
 D. Rogelio Paricio Serrano.
 (Tiene que reintegrar documentos).
 D. Rafael Caballero Alcántara.
 D. Roberto Lagunilla Bascarán.
 D. Sebastián Domínguez Domínguez.
 D. Serafín Alvarez Muñoz.
 D. Sebastián Reina García.
 D. Silvano Martínez Vega.
 D. Santos Pantagua Llorente.
 D. Saturnino Martínez Gutiérrez.
 D. Segundo González Huerga.
 D. Salvador Montoro Ruiz.
 D. Teodoro Ortega Martín.
 D. Teodoro Saornil Macías.
 D. Tomás Aguirre López.
 D. Teófilo Sánchez Pardo.
 D. Víctor Soria Gómez.
 D. Vicente Sánchez-Caro Cuesta.
 D. Víctor Ruiz de Azúa y García de Cortaza.
 D. Vicente Gómez Pérez de León.
 D. Victoriano Pérez Alonso.
 D. Victoriano Castro Rodríguez.

D. Ismael Pascual Bergés.
 D. Pascual Villalta Arroyo.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

YAGÜE

Derechos pasivos máximos

ORDEN de 4 de mayo de 1940 concediendo éstos al Jefe, Oficial y Suboficiales cuya relación empieza con el Comandante don Miguel Orduña López y termina con el Sargento don Victoriano de Abajo Alonso.

Vistas las instancias promovidas por el Jefe, Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos, que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido:

Comandante don Miguel Orduña López, de la Segunda Región Aérea.

Capitán don Angel Seibane Cajide, de la Segunda Región Aérea.

Brigada don Juan García Navarro, de la quinta Región Aérea.

Sargento don Enrique Anunciabay Mesanza, de la Quinta Región Aérea.

Idem don Manuel Fernández Bermúdez, de la Quinta Región Aérea.

Idem don Francisco García Jiménez, de las Fuerzas Aéreas de Marruecos.

Idem don Victoriano de Abajo Alonso, de la 13 Región Aérea.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

YAGÜE

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 6 de mayo de 1940 concediéndola al Comandante don Antonio Andrés y Ruiz del Arbol.

Por hallarse comprendido en el caso 2.º, capítulo 7.º del artículo 11 del vigente Reglamento de fecha 9 de abril del corriente año se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, al Comandante de Artillería Jefe de la Maestranza Aérea de Albacete, don Antonio Andrés y Ruiz del Arbol.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 6 de mayo de 1940 concediéndola al Teniente Provisional de Intendencia don Jesús Artigas Cía.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con lo preceptuado en la segunda disposición transitoria del vigente Reglamento de 15 de marzo último, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente Provisional de Intendencia, en la actualidad en tratamiento y cura ambulatoria en la Clínica de Aviación de Madrid, don Jesús Artigas Cía, herido grave, siendo Alférez, el día 29 de marzo de 1939. Deberá percibir la pensión de 2.025 pesetas correspondientes a ciento treinta y cinco días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

YAGÜE

Nombramientos

ORDEN de 1 de mayo de 1940 nombrando la Comisión de Gerencia del Tráfico Aéreo Español.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1.º del Decreto de 12 de abril (B. O. núm. 115), por el que se crea una Comisión de Gerencia del Tráfico Aéreo Español, dependiente de este Ministerio, se nombra Presidente y Vocales de la misma a los señores que figuran en la siguiente relación:

Presidente: don César Gómez Lucía.

Vocales del Ministerio del Aire: don Federico Noreña Echevarría y don Rogelio González Huete.

Vocal del Ministerio de Hacienda: don Asdrúbal Ferreiro Cid.

Vocal del Ministerio de la Gobernación (Cuerpo de Correos): don Arnaldo de España Palarea.

Madrid, 1 de mayo de 1940.

YAGÜE

Premios de Efectividad

ORDEN de 6 de mayo de 1940 concediendo premio de efectividad de 500 pesetas anuales al Oficial segundo de Oficinas Militares don Antonio Malfeito Cobos.

El Premio de Efectividad, de 500 pesetas anuales, que la Orden de 16 de octubre de 1939 (D. O. número 14) concede al Oficial segundo de Oficinas Militares don Antonio Malfeito Cobos, actualmente con destino en este Ministerio, a partir de 1.º de mayo de 1938, se entenderá debe percibirlo desde 1.º de noviembre de 1937, fecha en que reunió los veinticinco años de servicios con abonos.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 7 de mayo de 1940 concediendo premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales al Comandante de Artillería (hoy Teniente Coronel) don Carlos de Souza Riquelme.

Por hallarse comprendido en la R. O. C. de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), se concede el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años en su empleo, al Comandante de Artillería de Aviación (hoy Teniente Coronel) don Carlos de Souza Riquelme, Jefe del Servicio Industrial de la Zona Norte, que deberá percibirlo a partir del 1 de septiembre de 1938 hasta el mes de agosto inclusive de 1939, en que ascendió a su actual empleo.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

YAGÜE

Títulos

ORDEN de 6 de mayo de 1940 promoviendo al empleo de Alféreces Provisionales del Arma de Aviación a los señores cuya relación empieza con don Angel Illera García y termina con don Miguel Gasca Pérez.

Por haber terminado con aprovechamiento el Curso de Pilotos de avión de guerra, de conformidad con la Orden de 25 de abril de 1937 (B. O. número 187), se promueve al empleo de Alférez Provisional del Arma de Aviación a los Alumnos que a continuación se relacionan, los cuales, para ingresar en la Academia, serán incluidos en la segunda promoción de la misma:

- D. Angel Illera García.
- D. Enrique Ruiz Jiménez.
- D. Vicente Aldecoa Lecanda.
- D. Carlos Texidor Rodríguez.
- D. Francisco Javier Beriain.
- D. Julio de Rentería Pérez.
- D. Jaime Pla Ureña.
- D. Juan Ibieta Torremendia.
- D. Julio Illera Cacho.
- D. Antonio Martínez Morillón.
- D. Francisco Javier Ferraz.
- D. José Crespo Rivas.
- D. Gustavo Villapaños Morales.
- D. Fernando Gutiérrez Terán.
- D. Joaquín Olano López.
- D. José de la Riva de Riva.
- D. Javier María Guibert Amor.
- D. José Carrión Dominguez.
- D. Leopoldo Canella Curbera.
- D. José María Cuadra Burgos.
- D. Anselmo García Ruiz.
- D. Juan Cabrero Torres.
- D. Antonio Bartolomé Fernández.
- D. Javier Martínez de la Riva.
- D. Angel Santos Crisóstomo.
- D. Juan María Araluce Villar.
- D. Rafael Puigmoltó Rodríguez.
- D. Enrique Eladio Lobón.
- D. Félix de las Heras Andrés.
- D. Antonio Alvarez Díaz.
- D. Francisco Cremades Cepa.
- D. Santiago Martínez Zárata.
- D. Desiderio Pardo Antón.
- D. Miguel Gasca Pérez.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 6 de mayo de 1940 concediendo título de Piloto Militar al Capitán Observador don José Fernández Alarcón.

Por la presente, y por haber terminado con aprovechamiento el curso, se le concede el Título de Piloto Militar de Aviación de Guerra, con la antigüedad de 6 del actual, al Capitán Observador don José Fernández Alarcón.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 6 de mayo de 1940 concediendo el título de Piloto a los Oficiales Tripulantes cuya relación empieza con don Rafael Lorenzo Bellido y termina con don Enrique Aparicio Rodríguez.

Por la presente, y por haber terminado con aprovechamiento el Curso, se les concede el Título de Piloto Militar de Aviación de Guerra, con la antigüedad de 6 del actual, a los Oficiales tripulantes que figuran en la presente relación:

- D. Rafael Lorenzo Bellido.
- D. Santos Gazteiz Gogecasoa.
- D. Eduardo Martínez Pasalodos.
- D. Arturo Pardo Pérez.
- D. Rafael del Pozo de la Piedra.
- D. Severiano Peleteiro Alvarez.
- D. Antonio Cadenas Echevarría.
- D. Eduardo Laucirica Charlen.
- D. Julio Aler Martínez.
- D. Francisco López Mayo.
- D. Juan Carbó Amiguet.
- D. Juan Retuerto Martín.
- D. Higinio Martín Castro.
- D. Luis Rey Rodríguez.
- D. Fernando de Luxán García.
- D. Jesús Urdiales Martínez.
- D. Eduardo Egaña Gómez.
- D. Ramón del Olmo Mallol.
- D. Miguel Cosiano Moriana.
- D. Santiago Ibarreta Ortega.
- D. Eduardo Olaver Samitier.
- D. José Carrasco Hernández.
- D. Mario Gutiérrez Albertos.
- D. José María Vergara Jáuregui.
- D. José Luis Muñoz Pérez.
- D. Miguel Oliveros Gutiérrez.
- D. Leandro Fernández Rodríguez.
- D. Pedro Macías Pérez.
- D. Ricardo Tenades Burgos.
- D. José Romero Ruiz.
- D. Luis Ramírez Ruanos.

- D. Abel del Castillo Díaz.
- D. Fernando Plaza Barrios.
- D. Carmelo Gómez Pou.
- D. Alfredo Suárez Ochoa.
- D. César Alvarez Cadorniga.
- D. Justo Fernández y F. Trapa.
- D. Leopoldo de Castro García.
- D. Luis de Zabala Igartúa.
- D. Carlos Dolz Espejo
- D. Lorenzo Lucas Fernández
- D. Julio Fernández Castaños.
- D. Luis Dávila Ponce de León.
- D. Enrique de Castro San Millán
- D. Mario Gómez Alonso.
- D. Bernardo Meneses Orozco.
- D. José Cavanilles Berreteá.
- D. Mauricio Ramos Simón.
- D. Natalio Ferrán Gómez.
- D. Angel Mateo Hidalgo
- D. José María Román Egea.
- D. Ramón Baldrich Gatell
- D. Ignacio Iglesias López.
- D. Felipe Alonso Román.
- D. Enrique Aparicio Rodríguez.

Madrid, 6 de mayo de 1940. *

YAGÜE

Edicto

EDICTO de 24 de abril de 1940 sobre la concesión de la Medalla Militar al Capitán de Aviación don Manuel Presa Alonso.

Don Juan Rodríguez Rodríguez, Teniente Coronel Jefe de la quinta Sección del Estado Mayor del Aire.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de juicio contradictorio de carácter sumarísimo para la concesión de la Medalla Militar a favor del Capitán de la Escala del Aire de Aviación don Manuel Presa Alonso, por su actuación en el frente del Jarama el día 16 de febrero de 1937 (I Año Triunfal), en uso de las facultades que me confiere el Artículo 386 del Código de Justicia Militar, se hace público para que, en el término de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación que deseen se les tome declaración, comparezcan ante este Juzgado, sito en el aeródromo de Cuatro Vientos, quinta Sección, del Estado Mayor.

Dado en Cuatro Vientos a veinticuatro de abril de mil novecien-

tos cuarenta.—El Teniente Coronel Juez instructor, Juan Rodríguez Rodríguez.—El Secretario, Andrés Torrijos Bustos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de mayo de 1940 separando definitivamente del servicio al Contador Auxiliar de cuarta clase don Pedro Marfany Morcate.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en los artículos 9 y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está concedida en el segundo de dichos preceptos, acuerda la separación definitiva del servicio del Contador auxiliar de cuarta clase con categoría de Oficial de tercera del Cuerpo auxiliar de Contabilidad don Pedro Marfany Morcate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940.—

P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de abril de 1940 separando definitivamente del servicio del Estado a don Jacinto Vállelado Soria, Auxiliar Especializado de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Jacinto Vállelado Soria, funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxiliares Especializados de Comercio al servicio del Estado, y

De conformidad con la propuesta del Instructor Especial, nombrado al efecto, del Asesor Jurídico, y de acuerdo con la Ley de 10 de febrero de 1939, fijando normas para la depuración de funcionarios públicos,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta de dicho Instructor Especial y del Asesor Jurídico y que, en consecuencia, don Jacinto Vállelado Soria, sea separado definitivamente del servicio del Estado, cause baja en el escalón del mencionado Cuerpo y pierda todos sus derechos como funcionario público.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1940 concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Oficial primero doña Elena Manrique Garrido.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elena Manrique Garrido, Oficial primero de Administración civil de este Ministerio, con destino en la Sección de Personal de la Dirección General de Industria, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que justifica con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Oficial, doña Elena Manrique Garrido, un mes de licencia por causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 23 de abril próximo pasado, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940.—

P. D., Agustín Marín.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

ORDEN de 4 de mayo de 1940 en que se aprueba el cupo anual que corresponde aplicar, dentro de su categoría, al personal Técnico y Auxiliar perteneciente al Cuerpo de Administración civil de este Departamento.

Imo. Sr.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril último (B. O. del 5), aclarando el concepto de la sanción de postergación que autoriza imponer la Ley de 10 de febrero de 1939 con motivo de la depuración administrativa de los funcionarios públicos.

Resultando que en el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1939, o sea el quinquenio que inmediatamente precede al año actual, los ascensos normales producidos en cada una de las categorías de la escala técnica del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, han sido los siguientes:

De Jefes de Administración civil de primera clase a Jefe Superior de Administración, ninguno.

De Jefes de Administración de segunda clase a la inmediata superior, dos.

De Jefes de Administración de tercera a la clase inmediata superior, dos.

De Jefes de Negociado de primera a Jefes de Administración de tercera, cinco.

De Jefes de Negociado de segunda a la clase inmediata superior, nueve.

De Jefes de Negociado de tercera a la clase inmediata superior, nueve.

De Oficiales primeros a Jefes de Negociado de tercera clase, doce.

Resultando que en el mismo quinquenio antes mencionado, han sido nombrados doce Oficiales de primera clase en las vacantes existentes como consecuencia de ascensos normales producidos en la escala técnica, nombramientos recaídos en los Auxiliares administrativos que tienen reconocido el derecho a pasar a dicha escala por Decreto de 29 de marzo de 1935,

Resultando que en los últimos cinco años los ascensos normales que se han producido dentro de

En Auxiliares con	6.000
De	» » 5.000
»	» » 4.000
»	» » 3.000
»	» » 2.500

Considerando que la Orden de 4 de abril del corriente año, aclarando el concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, determina que la corrección indicada producirá para el sancionado el efecto de hacerle perder en su escalafón, dentro de su categoría, el número de puestos que corresponda con arreglo al cupo fijado por el Ministerio de que dependa el funcionario, cupo que tendrá por base el promedio de los ascensos producidos en cada una de las categorías en los cinco últimos años, estableciéndose el mismo por unidades anuales, sin que pueda ser inferior a uno el número de puestos que el postergado deba perder en su categoría por cada uno de los años que dure la sanción impuesta, por lo que se hace preciso realizar el cálculo procedente a base de los ascensos normales ocurridos en cada una de las categorías correspondientes a las escalas del Cuerpo de Administración civil.

la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración civil han sido los siguientes:

pesetas, ninguno.	
» a 6.000	ninguno.
» » 5.000.	cinco.
» » 4.000.	once.
» » 3.000.	trece.

Considerando que en aplicación exacta de las normas de referencia, para obtener el promedio ordenado se ha de dividir el número de ascensos normales entre cinco, siendo el cociente el cupo anual aplicable, salvo cuando sea inferior a la unidad entera, en cuyo caso el cupo correspondiente, por imperativo legal, es de uno por año.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril próximo pasado, ha tenido a bien aprobar el cupo anual que corresponde aplicar dentro de su categoría, a los funcionarios técnicos y auxiliares pertenecientes al Cuerpo de Administración civil de este Departamento, basado en el promedio de los ascensos normales producidos en cada una de ellas en los últimos cinco años, en la forma que a continuación se expresa:

CATEGORIA	CUPO ANUAL
Jefes de Administración de 1.ª clase	1
» » 2.ª »	1
» » 3.ª »	1
» Negociado » 1.ª »	1
» » 2.ª »	1'8
» » 3.ª »	1'8
Oficiales de 1.ª clase	2'2
Auxiliares con derecho reconocido a pasar a la Escala Técnica	2'4
Auxiliares con 6.000 pesetas	1
» » 5.000 »	1
» » 4.000 »	1
» » 3.000 »	2'2
» » 2.500 »	2'6

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940.—
P. D., Agustín Marín.

Imo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de mayo de 1940 fijando un plazo de veinte días para que los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo, Auxiliar y Auxiliares a extinguir de este Ministerio, que no fueron objeto del oportuno expediente individual de depuración comuniquen a la Sección General de Personal su situación en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939.

Ilmo. Sr.: A fin de regularizar la situación de los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo, Auxiliar y Auxiliares a extinguir dependientes de esa Subsecretaría en lo que a la depuración de su conducta político-social se refiere, y teniendo en cuenta que a los adscritos a los distintos Servicios, lo mismo en las provincias que secundaron inicialmente el Glorioso Movimiento, que en las liberadas con anterioridad a primero de enero de 1939, no se les tramitó por la Sección General de Personal el oportuno expediente individual de depuración, sino que fueron englobados en expedientes colectivos para cada Servicio, no existiendo en algún caso constancia fidedigna de la depuración citada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todos los funcionarios de los distintos Cuerpos dependientes de la Subsecretaría de este Departamento, comuniquen, en el plazo improrrogable de veinte días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a V. I. por medio de la Sección General de Personal, la fecha y resultado del expediente de depuración de la conducta político-social seguida en relación con el Glorioso Movimiento, remitiendo los documentos originales o copias autorizadas de los mismos acreditativos de los extremos antes indicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de mayo de 1940 dando un plazo de quince días para que presenten la declaración jurada los funcionarios administrativos de este Ministerio que se hallen en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Establecida con carácter preceptivo por el artículo 2.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, la obligación de que todos los funcionarios presenten en el término de ocho días, plazo prorrogable por la Orden Circular de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de abril del mismo año, declaración jurada con arreglo a los distintos extremos que en el mencionado artículo se determina; y existiendo funcionarios de los diferentes Cuerpos dependientes de esa Subsecretaría en situación de excedencia voluntaria, concedida con anterioridad al 18 de julio de 1936, a los que afecta asimismo aquella obligación, incumplida hasta la fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todos aquellos funcionarios que se hallen en la situación anteriormente indicada y que no hayan presentado la oportuna declaración jurada, habrán de hacerlo en el plazo improrrogable de quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose a lo previsto en el artículo 2.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a fin de que pueda depurarse la conducta seguida por los mencionados funcionarios en relación con el Glorioso Alzamiento; bien entendido que, de no efectuarlo así, perderán sus derechos y serán dados de baja en el Escalafón correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de mayo de 1940 nombrando Director de la Escuela de Orientación y Capacitación Obrera «Escuela Ramiro Ledesma», a don Diómedes Palencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Diómedes Palencia Director de la Escuela de Orientación y Capacitación Obrera «Escuela Ramiro Ledesma» creada por Orden de 23 de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don José Olmedo Peral recurriendo, en alzada, contra resolución de la Delegación de Industria de Jaén, que le denegó la autorización de reapertura de una fábrica de chocolates en Cabra del Santo Cristo:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de 8 de septiembre de 1939;

Considerando que la norma 6

de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 determina que una vez aportados por el interesado los documentos en ella exigidos acreditativos de la anterior actividad de la industria, el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, a la vista de los mismos y sin más trámites procederá a otorgar la correspondiente autorización;

Considerando que con arreglo a este precepto cuando se trata de industrias cuyas primeras materias son distribuidas por Organismos oficiales el informe de éstos no puede determinar una denegación de reapertura,

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Olmedo Peral contra resolución de la Delegación de Industria de Jaén, y en consecuencia, autorizar al interesado la reapertura de una fábrica de chocolates en Cabra del Santo Cristo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

Visto el escrito presentado por don Rafael Más Ramonell, recurriendo contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de licores en Palma de Mallorca;

Resultando que el expediente se tramitó de acuerdo con las normas dictadas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, recurriendo el interesado dentro del plazo hábil;

Considerando que no se aprecia en el presente caso ninguna circunstancia que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo que viene siguiéndose en la concesión de autorizaciones para instalar o ampliar esta clase de industrias;

Visto el informe de la Comisión Interministerial del Alcohol,

Fet: Dirección General de In-

dustria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Más Ramonell contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de licores en Palma de Mallorca.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Visto el escrito presentado por don Venancio Patón Polo contra resolución de la Delegación de Industria de Ciudad Real, que le denegó la autorización para instalar una industria de elaboración de pan en Socuéllamos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, habiéndose presentado por el interesado recurso de alzada en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base a la denegación de la autorización sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en la resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Venancio Patón Polo contra resolución de la Delegación de Industria de Ciudad Real, que le denegó la autorización para instalar una industria de elaboración de pan en Socuéllamos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Visto el escrito presentado por don Francisco Guerrero Mates recurriendo contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid,

que le denegó autorización para instalar una fábrica de aguardientes, compuesto y licores en Carabanchel Alto;

Resultando que el expediente se tramitó con arreglo a las normas dictadas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, recurriendo el interesado dentro del plazo hábil;

Considerando que no se aprecia en el presente caso ninguna circunstancia que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo que viene siguiéndose en la autorización para instalar o ampliar esta clase de industrias;

Visto el informe de la Comisión Interministerial del Alcohol,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Guerrero Mates contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una fábrica de aguardientes, compuestos y licores en Carabanchel Alto.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Andrés García Lagares recurriendo, en alzada, contra resolución de la Delegación de Industria de Huelva, que le denegó autorización para instalar una fábrica de pan en La Palma del Condado;

Resultando que el expediente se tramitó de acuerdo con los preceptos exigidos en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, recurriendo el interesado dentro del plazo hábil;

Considerando la escasez de primeras materias y que la instalación de una nueva industria traería consigo una perturbación en el resto de las ya establecidas, que verían disminuido el cupo de harina asignado;

Considerando que no se aprecia en el presente caso ninguna circunstancia que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo que viene siguiéndose

se en la autorización para la instalación de esta clase de industrias.

Esta Dirección General, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Andrés García Lagares contra resolución de la Delegación de Industria de Huelva denegándole circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de pan en La Palma del Condado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.—
El Director general de Industria,
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

Visto el escrito presentado por don Jesús Pinedo Montoya contra resolución de la Delegación de Industria de Burgos, que le denegó autorización, con carácter circunstancial, para implantar una industria de fabricación de chocolates en Burgos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución.

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Pinedo Montoya contra resolución de la Delegación de Industria de Burgos, que le denegó la autorización para instalar una fábrica de chocolates en dicha ciudad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940.—
El Director general de Industria,
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Visto el escrito presentado por don Pascual Mas y Sastre recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una fábrica de anisados y licores en Molins de Rey;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, presentándose recurso por el interesado en el plazo hábil;

Considerando que por hallarse instalada la industria con posterioridad al Decreto de 20 de agosto de 1938, y en zona entonces no liberada todavía, se encuentra comprendida dentro de la norma transitoria de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Visto el informe de la Delegación de Industria.

Esta Dirección general, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Pascual Mas y Sastre contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona y, en consecuencia, autorizar el funcionamiento de una industria de fabricación de anisados y licores, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y de la especial de que la puesta en marcha deberá realizarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.—
El Director general de Industria,
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por doña Dalila Alvarez Páez recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de León, que le denegó la autorización para instalar una industria de fabricación de chocolates en Astorga;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, recurriendo la interesada en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución.

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Dalila Alvarez Páez contra resolución de la Delegación de Industria de León, que le denegó la autorización para instalar una industria de fabricación de chocolates en Astorga.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.—
El Director general de Industria,
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el escrito presentado por don José González González recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra que le denegaba autorización para instalar en Tuy una industria de fabricación de calzados y accesorios de goma y cajas de cartón;

Resultando que el expediente, en su primera fase, fué tramitado con arreglo a los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938, y posteriormente, al dictarse la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, se prosiguió la tramitación con arreglo a los preceptos de la misma, considerando a la industria como comprendida en el apartado a), grupo segundo de dicha Orden;

Considerando que durante la segunda fase de la tramitación del expediente hubo error al incluir la industria en el grupo segundo, apartado a), siendo así que, por sus características, debió incluirse en el apartado b) del mismo grupo, correspondiendo, por tanto, su

resolución a esta Dirección general de Industria.

Esta Dirección general, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José González González contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra en la que se le denegaba la autorización para instalar una industria de fabricación de calzados y accesorios de goma y cajas de cartón, en Tuy, y en consecuencia, considerar anulada la resolución dictada por la citada Delegación, y que sea resuelto el expediente original con arreglo a las normas del apartado b), grupo segundo de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1940.— El Director general de Industria, J. Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito presentado por don Emilio Saavedra Muñoz recurriendo en alzada contra la resolución de la Delegación de Industria de Ciudad Real, que le denegó la autorización para instalar una industria de elaboración de pan en Valdepeñas;

Resultando que el expediente se tramitó con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939, considerando la industria como de nueva instalación y comprendida en el grupo primero, apartado a) de la citada disposición, habiendo recurrido el interesado en plazo hábil;

Considerando que el estudio del recurso se deduce que lo solicitado por el señor Saavedra Muñoz es la reapertura de una fábrica de pan que explotaba con anterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional;

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso interpuesto por don Emilio Saavedra Muñoz contra resolución de la Delegación de Industria de Ciudad Real y, en

su consecuencia, autorizar al interesado la reapertura a su nombre de la industria de fabricación de pan de su propiedad, sita en Valdepeñas, de conformidad con los preceptos de la norma sexta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1940.— El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Visto el escrito presentado por don Ampliado Frontaura González contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora, que le denegó la autorización para instalar una fábrica de chocolate en Vezdemarbán;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, como industria incluida en el apartado a), grupo 1.º, de la citada disposición, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que no se demuestra en el recurso la anterior actividad del peticionario como fabricante de chocolates, subsistiendo, por otra parte, las causas fundamentales que sirvieron de base a la denegación de la industria solicitada.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Ampliado Frontaura González contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora, que le denegó la autorización para instalar una fábrica de chocolates en Vezdemarbán, pudiendo, no obstante, el interesado solicitar la apertura del oportuno expediente de reapertura de industria, ateniéndose a los preceptos de la norma 6.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1940.—

El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Visto el escrito presentado por don Ramón Domenech Artau recurriendo contra la resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de licores en aquella ciudad;

Resultando que el expediente se tramitó, de acuerdo con las Normas dictadas en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, recurriendo el interesado dentro del plazo hábil;

Considerando que no se aprecia en el presente caso ninguna circunstancia que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo que viene siguiéndose en la concesión de autorizaciones para instalación o ampliación de esta clase de industrias;

Visto el informe de la Comisión Interministerial del Alcohol y de la Junta Provincial de Abastos.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Domenech Artau contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de licores en dicha ciudad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1940.— El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el expediente promovido por don Luis Gironella Canals, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de aceite emoliente sustitutivo del de oliva;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios: que la industria de referencia está incluida en el grupo 2.º, apartado b) de la

clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que el suministro de las primeras materias que habrían de adquirirse en el mercado nacional se encuentra regulado actualmente entre las industrias nacionales, por su escasez;

Considerando que el beneficio que dicha industria produciría en la Balanza del Comercio Exterior, no sería real, por no poderse atender el suministro normal de las citadas primeras materias;

Vistos los informes de las Comisiones Reguladoras de Industrias Químicas y de Aceites y Grasas no minerales, que opinan que las circunstancias no aconsejan por el momento la implantación de esta industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Luis Gironella Canals, para instalar una industria de fabricación de aceite emoliente sustitutivo del de oliva, en Hospitalet de Llobregat.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1940.— El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Aprobando para el segundo trimestre del año en curso la distribución que se determina del crédito del Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo 2.º, Conceptos 1.º y 3.º para materiales de Aforos, Estudios, Explotación y Zonas de regadío en los diversos servicios de Obras Hidráulicas del presupuesto de este Ministerio.

Visto el presupuesto de obligaciones de este Ministerio correspondiente al año 1940, en el que se consignan los siguientes créditos del Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo 2.º.

Materiales	Conceptos	Pesetas
De aforos		
De estudios, replanteos	1.º	1.100.000
De explotación y vigilancia		
En zonas de regadío	3.º	700.000

Resultando que siendo necesario para la buena marcha de los trabajos que cada Servicio fijase los límites a que puedan ascender los referidos gastos en el segundo trimestre pidió a aquéllos propuesta de las cantidades que consideraban como probables para atender a los mencionados gastos de material. Como consecuencia de ella se ha hecho la distribución que después se expresa, procurando, en lo posible, atender a las peticiones formuladas por cada Servicio;

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo dentro de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando que a fin de que

los Servicios no sean interrumpidos, es necesario librar a cada uno las oportunas consignaciones;

Considerando que, solicitado con fecha 18 de marzo de la Sección de Contabilidad, el informe de existencia de crédito, lo remite favorablemente.

Visto el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, emitido con fecha 22 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el segundo trimestre del año en curso la siguiente distribución del crédito del Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo 2.º, Conceptos 1.º y 3.º para materiales de Aforos, Estudios, Explotación y Zonas de regadío en los diversos servicios de Obras Hidráulicas del presupuesto de este Ministerio:

AÑO 1940 — SEGUNDO TRIMESTRE

MATERIALES

Capítulo 3.º. Artículo 5.º. Grupo 2.º

SERVICIOS	Aforos, Estudios, Explotación y Vigilancia	En zonas de regadío
	1.º	3.º
Norte de España	2.000,00	—
Duero	40.000,00	10.000,00
Tajo	28.000,00	25.000,00
Cijara	7.000,00	40.000,00
Guadalquivir	40.000,00	—
Sur de España	10.000,00	—
Ebro	40.000,00	20.000,00
Pirineo Oriental	6.000,00	5.000,00
Servicios Centrales	11.700,00	—
Segura	35.000,00	—
Júcar	25.000,00	8.000,00
Guadiana	12.000,00	—
Suman	256.700,00	108.000,00
Remanente primer trimestre ...	913.700,00	640.000,00
Remanente resultante	657.000,00	532.000,00

2.º Que con cargo al expresado crédito se libre a cada Servicio la cantidad asignada en el cuadro an-

terior, en cada concepto para las atenciones del segundo trimestre del año en curso.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1940.—El Director General, P. M. Sagasta.
Sr. Ordenador Central de Pagos.

Aprobando para el segundo trimestre del año en curso la distribución que se expresa del crédito del Capítulo 3.º, Artículo 6.º, Grupo 3.º, Concepto único para jornales y materiales de conservación de todas las obras de los Servicios Hidráulicos dependientes de este Ministerio.

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio correspondiente a 1940, en el que se consigna un crédito de 2.000.000 pesetas en su Capítulo 3.º, Artículo 6.º, Grupo 3.º, Concepto único para jornales y materiales de conservación de todas las obras de los Servicios Hidráulicos;

Resultando que siendo necesario para la buena marcha de los trabajos que cada Servicio fijase los límites a que pueden ascender los referidos gastos en el segundo trimestre de 1940, se pidió a aquéllos propuesta de las cantidades que se consideraban como probables para atender a los mencionados gastos de materiales de conservación. Como consecuencia de ello se ha hecho la distribución que después se expresa, procurando atender en lo posible a las peticiones por cada Servicio;

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo dentro de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando que a fin de que los Servicios no sean interrumpidos, es necesario librar a cada Organismo las oportunas consignaciones;

Considerando que solicitado con fecha 18 de marzo último de la

Sección de Contabilidad el informe de existencia de crédito, lo remite favorablemente;

Visto el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 24 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el segundo trimestre del año en curso la distribución del crédito del Capítulo 3.º, Artículo 6.º Grupo 3.º, Concepto único para jornales y materiales de conservación de todas las obras de los Servicios Hidráulicos dependientes de este Ministerio:

	Pesetas
Norte	12.000
Duero	70.000
Tajo	80.000
Cijara	30.000
Guadalquivir	55.000
Sur	24.000
Ebro	100.000
Pirineo Oriental	10.000
Segura	45.000
Júcar	40.000
Guadiana	16.000
Suma...	482.000
Remanente primer trimestre	1.700.000
Remanente resultante....	1.218.000

2.º Que con cargo al expresado crédito se libre a cada Servicio la cantidad asignada en la anterior distribución para las atenciones del segundo trimestre del año en curso.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta.
Sr. Ordenador Central de Pagos.

Aprobando para el segundo trimestre del año en curso la distribución que se menciona del Crédito del Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo 7.º, Concepto 4.º del Presupuesto vigente.

Visto el Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el año en curso, para el que se asigna en su capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 4.º, un crédito de 2.000.000,00 de pesetas para «Aplicaciones agroforestales»;

Resultando que, con el fin de que estos servicios no sean interrumpidos, es necesario librar a cada Delegación de Servicios Hidráulicos las oportunas consignaciones y para poder fijar éstas se han reclamado las correspondientes propuestas de gastos que se han de realizar en el segundo trimestre del año en curso; como consecuencia del estudio realizado procede la distribución que después se expresa, en la que se ha de procurar atender a las necesidades del servicio amoldándose a los créditos disponibles;

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo dentro de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando que las consignaciones referentes a estos trabajos, por su carácter especial, no son invertidas en forma periódica, sino por el contrario, en los momentos que la naturaleza del trabajo lo requiera, por cuya razón deberá librarse a los Servicios la consignación asignada para este segundo trimestre del año en curso;

Considerando que solicitado con fecha 18 de marzo de la Sección de Contabilidad el informe de existencia de crédito, lo remite favorablemente;

Visto el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, de fecha 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el segundo trimestre del año en curso la siguiente

te distribución del crédito del capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º concepto 4.º del Presupuesto vigente:

	Pesetas
Ebro	125.000
Pirineo Oriental	20.000
Guadalquivir	125.000
Duero	125.000
Segura	21.000
Suma	416.000
Remanente primer trimestre	1.250.000
Remanente resultante ...	834.000

2.º Disponer que con cargo al expresado crédito se libre a cada Servicio la consignación fijada en la anterior distribución para las atenciones del segundo trimestre del año en curso.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta.
Sr. Ordenador Central de Pagos.

Aprobando para el segundo trimestre del año en curso la distribución que se indica del Capítulo 1.º Artículo 4.º Grupo 2.º Conceptos 1 al 3.

Visto el presupuesto de obligaciones de este Ministerio correspondiente al año 1940, en el que se consignaban los créditos siguientes:

Capítulo 1.º Artículo 4.º Grupo 2.º Conceptos 1 al 3

Para afros, observaciones y previsión de crecidas y vigilancia de estos servicios	625.000
Estudios, replanteos, liquidaciones, etc.	900.000
Conservación y reparación y explotación ...	2.650.000

Resultando que siendo necesario para la buena marcha de los trabajos que cada Servicio fijase

los límites a que pueden ascender los referidos gastos en el segundo trimestre, se pidió a aquéllos propuestas de las cantidades que consideraban probables para atender a los mencionados gastos de jornales, y como consecuencia de ello se ha hecho la distribución que después se expresa, procurando atender en lo posible las peticiones formuladas por cada Servicio;

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando que a fin de que los Servicios no sean interrumpidos, es necesario librar a cada organismo las oportunas consignaciones;

Considerando que solicitado con fecha 18 de marzo último de la Sección de Contabilidad el informe de existencia de crédito lo remite favorablemente.

Visto el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, emitido con fecha 22 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el segundo trimestre del año en curso la siguiente distribución del Capítulo 1.º, Artículo 4.º, Grupo 2.º, Conceptos 1 al 3.

AÑO 1940. — SEGUNDO TRIMESTRE

JORN ALES,

Capítulo 1.º - Artículo 4.º - Grupo 2.º

Delegaciones	Aforos y Vigilancia		Estudios	Conservación y Explotación
	1.º	2.º		
Norte	3.250	2.000		
Guadiana	8.000	6.000		15.000
Tajo	18.000	24.000		70.000
Ebro	25.000	19.000		305.000
Cijara	6.000	3.000		5.000
Pirineo Oriental	8.000	5.000		5.000
Guadalquivir	25.000	30.000		50.000
Júcar	20.000	20.000		5.000
Segura	16.000	18.000		50.000
Servicios Centrales....		20.400		
Duero	16.000	16.000		125.000
Sur	12.000	8.000		12.000
Suman	157.250	171.400		642.000
Remanente primer trimestre	625.000	900.000		2.650.000
Remanente resultante	467.750	728.600		2.008.000

2.º Que con cargo al crédito expresado se libre a cada Servicio la cantidad asignada en el cuadro anterior, en cada concepto para las atenciones del segundo trimestre del año en curso.

Lo que de Orden comunicada por

el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.—El Director General, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.